

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA.

Demandante: Maritza Rojas Lara.
Apoderado: Jorge Oswaldo Baquero Giraldo.
Demandados:
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
Rep. Legal: Johanna Villanueva.
Apoderado: Camilo Andrés Salinas Ortiz.
Fecha: 20 de abril de 2022.
Hora: 8:30 a.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia.

AUTO: Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor JORGE OSWALDO BAQUERO GIRALDO como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos del poder allegado. Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor CAMILO ANDRES SALINAS ORTIZ como apoderada sustituta de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. en los términos del poder allegado.

Audiencia artículo 77 del CPT S.S.

Etapa conciliatoria. Se declara fracasada. Notificación en estrados.

Excepciones previas. No hay excepciones previas por resolver. Notificación en estrados.

Saneamiento Del Litigio. No se encuentran causales de nulidad ni medidas que tomar. Notificación en estrados.

Fijación de hechos y litigio. Conforme audio. Notificación en estrados.

Decreto de pruebas.

PARTE DEMANDANTE

Documentales: Se ordena tener como prueba a favor de la demandante los documentales Relacionados y allegados con la demanda

Interrogatorio de parte que deberá rendir la representante legal de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de Jairo Mora, Erwin Robles García Y Gennys Alfonso Álvarez Navarro.

A FAVOR DE COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Documentales: Se ordena tener como prueba a favor de esta entidad los documentales Relacionados y allegados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte que deberá rendir el demandante.

Testimoniales: Eliana María Corro Terán, Dabeiva Fanet Rodríguez Castro, Paola Andrea Herrera Aristizabal, Fernando Forero Navarrete y Leonardo Molano Acosta.

El Despacho ordena oficiar a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, para que profiera dictamen de calificación que permita establecer el porcentaje de pérdida de capacidad laboral, la fecha de estructuración y origen. Deberá pronunciarse frente a las patologías que padece la trabajadora al momento del despido conforme a los hechos de la demanda, para tal fin, la demandante deberá aportar todos los documentos que reposen en su poder y que hagan parte de su historia clínica para que sean evaluadas en dicho dictamen.

Por secretaría elabórese el oficio de citación y el costo de la Prueba estará a cargo de la parte demandante, el cual se tendrá en cuenta al momento de la liquidación de costas en el acápite de gastos.

Notificación en estrados.

Audiencia artículo 80 CPT SS

Se recepciona interrogatorio de parte a la demandante, a la Representante Legal de Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A. y los testimonios decretados.

La parte demandante desistió del testimonio de Jairo Mora.

La parte demandada desistió de los testimonios de Eliana María Corro Terán, Fernando Forero Navarrete y Leonardo Molano Acosta

AUTO. Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la prueba decretada de oficio por el Despacho, se fija como fecha de continuación de audiencia el martes nueve (9) de agosto del 2022 a las 02:30 p.m.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ



Proceso Ordinario No.11001310503020200036900

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da3e22f9bb4bdb06256e3067750432b3181c19dfe1e124aac643663c3fcf190**

Documento generado en 04/05/2022 10:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>